tención de una licencia que expedirá el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, y que será válida para el ámbito territorial de cada una de ellas

Este hecho ha ocasionado en nuestra Comunidad Autónoma que se multiplicase las solicitudes de caza y pesca, desbordando el número de solicitudes cualquier previsión razonable realizada con anterioridad, originando con ello que esa expedición no sea atendida en el tiempo previsto.

Por ello, esta Consejería en el uso de las facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

Declarar válido el justificante de ingreso del importe de la tasa de la licencia de caza y/o pesca para cazar o pescar en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la temporada 1990/91, hasta el recibo de dicha licencia.

Mérida, 20 de julio de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 24 de julio de 1990 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª Francisca Sánchez Avis.

Por sentencia n.º 242 de fecha 19 de mayo de 1990, de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se reconoce a D.º FRANCISCA SANCHEZ AVIS, el derecho de estar incluida en la relación de aprobados según el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar, convocadas por Orden de 25 de agosto de 1987.

En ejecución de dicha sentencia y cumplidos por la referida aspirante los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.-Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Auxiliar, a D.º FRANCISCA SANCHEZ AVIS, en la plaza n.º 2539, Agricultura, Industria y Comercio, Cáceres.

SEGUNDO.—El régimen de la funcionaria nombrada será establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que le será de plena dedicación, a todos los efectos, desde su toma de posesión, que habrá de producirse el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Diario Oficial de Extremadura».

TERCERO.—La toma de posesión se realizará en la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente.

Mérida, 24 de julio de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de julio de 1990 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se delegan competencias en materia de ordenación de pagos en el Director General de Presupuestos.

La ordenación de todos los pagos de la Tesorería Autonómica corresponde al Consejero de Economía y Hacienda en virtud del artículo 11.4 de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 58.1 de la Ley 2/84 de Gobierno y Administración permite a los diversos Organos de la Junta delegar las atribuciones administrativas que la misma les confiere en los que se encuentra jerárquicamente subordinados a ellos.

En base a lo cual:

DISPONGO

Artículo único.—Durante el mes de agosto de 1990, las atribuciones que el Ordenamiento Jurídico me confieren como Ordenador de todos los Pagos de Tesorería Autonómica quedan delegados en el Di-